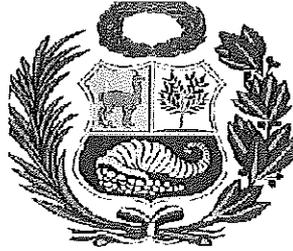




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01239 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 14 de octubre del 2019, Informe Legal N°230-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de fecha 19 de setiembre del 2019, solicitud de registro N°630400, de fecha 21 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de registro N°630400, de fecha 21 de agosto del 2019, la administrada **VILMA JULIA GUEVARA TAPIA**, interpone su recurso de Reconsideración contra el Memorando N°01255-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de agosto del 2019, mediante el cual dispone la rotación al Centro de Salud de San Juan de la Virgen;

Que, al respecto, es preciso indicar que la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su artículo 217° que “... El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación...”, lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 216° del mismo cuerpo normativo;

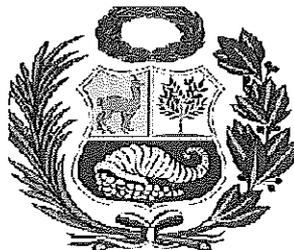
Que, el numeral 216.2 de la norma en comento establece que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismo que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado respecto al Memorandum impugnado, asimismo el artículo 219° del citado cuerpo normativo, el recurso de reconsideración deberá señalar el acto del que se requiere y cumplir los demás requisitos previstos en el artículo 124° de la mencionada ley;

Que, en ese sentido de la revisión de los documentales, se puede apreciar que la servidora Vilma Julia Guevara Tapia, está ejerciendo su derecho de impugnación de acto administrativo, el mismo que cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que la recurrente fue notificada con el Memorando N° 01255-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, el 01 de agosto de 2019, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el 22 de agosto de 2019, es decir dentro del plazo legal, además la servidora cumple con todos los requisitos y presupuestos legales que dispone la Ley N°27444;

Que, asimismo, es de verse en los actuados, que mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2019, la servidora Vilma Julia Guevara Tapia, señala que fue reincorporada a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, tal como consta en el Acta de Reincorporación Laboral signado en el Expediente N°00207-2012-JM-CI-01, en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, mediante Resolución N°16, de fecha 23 de setiembre del 2015, el cual resuelve reincorporar a la demandante al puesto de trabajo habitual como Secretaria de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, o en otra de similar categoría e índice remunerativo bajo el Régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N°276, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que corresponde al régimen laboral; por lo que mediante Resolución Directoral N°00632-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de junio del 2016, resuelve Disponer la reincorporación laboral en la plaza vacante N°320115 – Nivel AF en la Dirección Regional de Salud de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01239 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Octubre del 2019.

Que, con fecha 20 de agosto del 2019, la servidora Vilma Julia Guevara Tapia interpone Recurso de Reconsideración contra el Memorando N°01255-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de agosto del 2019, mediante el cual se le dispone la rotación al Centro de Salud de San Juan de la Virgen, señalando que las razones expuestas en el memorando impugnado no guardan una relación de legalidad con los actos administrativos producidos, por lo que la misma deviene en nula ipso jure;

Que, asimismo señala que desde el momento en que se reincorporó a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, se le asignó el Código de Plaza N°320115 –Novel AF, la cual pertenece según el Cuadro de Personal Provisional a la Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por lo que dicha plaza pertenece a la sede administrativa con código de clasificación 4000.06.4.2.AP con clasificación SP-AP, siendo una plaza con cargo en **Auxiliar de Enfermería I** para realizar labores ASISTENCIALES, empero sin embargo desde que se reincorporó ha realizado labores totalmente administrativas, no habiendo cumplido a perfección el mandato judicial, por cuanto se dispuso;

Que, mediante Nota de Coordinación N°271-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señala que en el Centro de Salud de San Juan de la Virgen no existe ningún estado de necesidad de personal, por cuanto la decisión de la rotación emana de la Dirección Regional de Salud, además de que siendo plaza vacante N°320115- Nivel AF de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, no procede la rotación de la servidora recurrente;

Que, por otro lado mediante el Informe Técnico N°945-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de mayo del 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala en su ítem 2.4 que respecto al cumplimiento de mandato judicial que ordena a la entidad la reincorporación de personal, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando el Texto único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

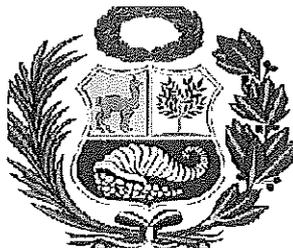
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°230-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de fecha 19 de setiembre del 2019, y habiéndose evaluado los presupuestos legales, resulta procedente lo solicitado por la administrada Vilma Julia Guevara Tapia, respecto a dejar sin efecto el Memorando N°01255-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de agosto del 2019. En ese sentido el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Provedido de fecha 14 de octubre del 2019, proyectar el acto resolutorio pertinente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00404-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01239 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada **VILMA JULIA GUEVARA TAPIA**, respecto a dejar sin efecto el Memorando N°01255-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de agosto del 2019, ya que la plaza vacante de código N°320115 – Nivel AF, pertenece a la Sede Administrativa de la DIRESA Tumbes, debiéndose a poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para la asignación de funciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proceda de acuerdo a lo establecido en Artículo precedente, asimismo tomar las acciones pertinentes respecto al cambio de la Plaza N°320115 – Nivel AF, de cargo de Enfermería I, ya que dicha plaza es para realizar labores asistenciales, debiendo ser otra plaza de cargo administrativo, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial y además no sea vulnerada en el Proceso de Nombramiento según lo estipulado en la Ley N°30879 en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la administrada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GHQA/DG (n)
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAIH/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Administrada ()
RR.III
Remuneraciones
Control de asistencia
Asesoría Jurídica
OCI
Legajo
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CPC. *Cirio Humberto Quispe Alemán*
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES (E)